

## República de Panamá

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**DECRETO EJECUTIVO N° 208**  
(De 14 de Diciembre de 2009)

“Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No.20 de 2 de julio de 2009, “Por el cual se crea la Secretaría de la Cadena de Frío, adscrita al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y dicta otras disposiciones”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Cadena de Frío, se creó a través del Decreto Ejecutivo No.20 de 2 de julio de 2009, como entidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la precitada Secretaría se instituyó con el objetivo de planificar y ejecutar todas las acciones necesarias para el diseño, ejecución, administración, operación y mantenimiento de un sistema denominado Cadena de Frío.

Que la denominada Cadena de Frío se estableció para ofrecer a los productores un mecanismo que contribuya a reducir el alto porcentaje de pérdida o merma en el proceso de producción y comercialización de sus productos, con el propósito de promover la seguridad alimentaria de la población, la calidad de los alimentos, especialmente de los que conforman la canasta básica familiar, e incentivar la producción nacional.

Que mediante Ley 36 de 29 de junio de 2009, se creó la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, adscrita al Ministerio de la Presidencia, con el objetivo de coordinar las acciones de seguridad alimentaria del país con todos los sectores involucrados.

Que se hace necesario adscribir la Secretaría de la Cadena de Frío al Ministerio de la Presidencia, tal como está adscrita la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el objetivo de fortalecer la seguridad alimentaria del país.

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Modificar el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.20 de 2 de julio de 2009, así:

“**Artículo 1.** Crear la Secretaría de la Cadena de Frío, en adelante “La Secretaría”, adscrita al Ministerio de la Presidencia.”

**Artículo 2.** Modificar el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.20 de 2 de julio de 2009, así:

“**Artículo 6.** La Secretaría, contará con Unidades Operativas conformadas por las direcciones, los departamentos y las secciones que se requieran para su funcionamiento. La organización y conformación de las unidades operativas serán propuestas por el Secretario Ejecutivo y aprobadas por el Ministro de la Presidencia.

El Ministerio de la Presidencia incluirá, en su presupuesto anual, las partidas necesarias para el funcionamiento y operación de La Secretaría, en cumplimiento de los objetivos de ésta.”

**Artículo 3.** Modificar el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.20 de 2 de julio de 2009, así:

“Artículo 7. La Secretaría contará con un Comité Asesor conformado por el Ministro de la Presidencia o quien él designe, quien lo presidirá, y cinco miembros designados por el Órgano Ejecutivo.”

**Artículo 4.** Modificar el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.20 de 2 de julio de 2009, así:

“Artículo 9. El Comité Asesor de La Secretaría tendrá la función de asesorar y dar su opinión en todos los asuntos que someta a su consideración el Secretario Ejecutivo, previa autorización del Ministro de la Presidencia.”

**Artículo 5.** Modificar el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.20 de 2 de julio de 2009, conforme fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.30, de 21 de julio de 2009, así:

“Artículo 11. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. ...
5. Convocar al Comité Asesor de la Secretaría, de acuerdo a las instrucciones que reciba de parte del Ministro de la Presidencia.
10. ...”

**Artículo 6.** El presente Decreto Ejecutivo modifica el Decreto Ejecutivo N° 20, de 2 de julio de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 30, de 21 de julio de 2009; y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

**Artículo 7.** Este Decreto regirá al siguiente día de su promulgación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los catonce (14) días del mes de diciembre de 2009.

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

  
**VÍCTOR MANUEL PÉREZ B.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario